

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA VASQUEZ AGUDELO en representación de JONNATHAN VASQUEZ AGUDELO
DEMANDADO:	JEFF GOONEWARDENA
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020 00305 00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovida por la señora MARÍA FERNANDA VASQUEZ AGUDELO actuando en calidad de representante legal del menor JONNATHAN VAASQUEZ AGUDELO, a través de apoderado judicial, en contra del señor JEFF GOONEWARDENA, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, del mismo Estatuto y el Decreto 806 de 2020, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1. INFORMAR la manera en que obtuvo el canal digital de la parte demandada y allegar evidencias que permitan determinar sin lugar a dudas que el canal digital corresponde al demandado. (art. 8º Decreto 806 de 2020).
2. Allegar la constancia de envío de la demanda y los anexos, así como del escrito mediante el cual se subsanan los defectos que ahora se señalan, al demandado (Artículo 6º del Decreto 806 de 2020).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de la parte demandante, al Dr. ELKIN URIEL ALZATE GIRALDO identificado con C.C. N° 71.116.222 y T.P. N° 246.700 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez